

parte de pago de los mencionados Alcanse de los dho. Siquenta mill sete  
cientos y treinta reales y veinte mrs, Otro mill quinientos quarenta y  
nuebe reales en que el Alcanse en propro y lo que ya sobo resultan con  
labor treinta y nueve mill ciento ochenta y dos mrs y veinte mrs, de  
segundo Concursus en lo mas que le sea posible con Alivio y con consi  
deracion aqui en el Arbitrio de dha. Sosa y Vaxilla como el de qua  
dos mrs y cuarenta de Vino de que tambien Ora fueron Concedidos  
a esta Ciudad para satisfacer de un Procedido adho depositario el Alcanse  
se que se aido trayendo de muchos años haiva fin del dho. Pro  
cedido en la Cuenta del Mencionado de Sosa y Vaxilla, en esta  
Atencion y a que en la cuenta que dio y le dio de dho. Arbitrio de  
quatro mrs y cuarenta de Vino hasta fin de ~~la dho. dho. dho. dho.~~ ~~se de mill sete y qual~~  
renta y quatro, que se vio y aprobó en Cabildo de dho. dho. dho.  
de este presente año le Alcanse esta Ciudad en siete mill quatrocientos  
dos ochos reales y treinta y dos mrs y medio de Vellan sin embargo de  
que en dho. Cabildo esta Ciudad aplicó en alcanse para en parte de pago  
de lo que esta deviendo a dho. y el Real Valimiento de mitad del  
Arbitrio, viniendo Jan de Anterior el dho. Alcanse convalidado a fa  
vor del Mencionado depositario, para deviarle en quanto al  
la Vexacion y molestia que representa, y lo que los dho. Arbitrios de  
Sosa Vaxilla y Vino son finca de suya mitad destinada para el  
Alimento de esta Ciudad en lo que produce podrá ser satisfecho el expre  
sado Real Valimiento de lo que a el se adeudare hasta fin de dho.  
año de mill sete y quarenta y quatro segun la forma de racion y de  
regulacion que para ello se hizo por año. Acuerdo que para  
en Parte de pago a dho. depositario de lo Mencionado treinta

